



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE
DEMANDADO : FAIVER HOYOS HERNANDEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00595-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado luego de subsanadas las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del **CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE, a través de su Representante Legal el Señor GERARDO ANTONIO GOMEZ OTOYA**, en contra del demandado **FAIVER HOYOS HERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.686.685**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$25.156.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de abril de 2019, la cual venció el 30 de abril de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de mayo de 2019, la cual venció el 31 de mayo de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

3.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de junio de 2019, la cual venció el 30 de junio de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

4.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de julio de 2019, la cual venció el 31 de julio de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada

causados desde el 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

5.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual venció el 31 de agosto de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

6.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 30 de septiembre de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

7.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 31 de octubre de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 30 de noviembre de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 31 de diciembre de 2019, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

10.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 31 de enero de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

11.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 29 de febrero de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

12.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 31 de marzo de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

13.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 30 de abril de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

14.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 31 de mayo de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

15.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 30 de junio de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

16.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 31 de julio de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

17.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 31 de agosto de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

18.- Por la suma de **\$202.472.00 M/cte.**, por concepto del capital de la Cuota de Administración ordinaria, correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 30 de septiembre de 2020, tal como se estipula en la Certificación de Deuda emitida por la administradora, más los intereses moratorios sobre el valor de la cuota adeudada causados desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

19.- Por el valor de las expensas que se causen durante el presente proceso, por concepto del pago de administración, desde la presentación de la demanda, hasta las resueltas del presente proceso.

B.- ORDENAR a los demandado (a) (os) **FAIVER HOYOS HERNANDEZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **FAIVER HOYOS HERNANDEZ**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D.- RECONOCER personería a la abogada **KARLY XYLENA BARRERA RICO**, titular de la tarjeta profesional 303.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO